

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO por el que se delega la facultad de suscribir los convenios y contratos que se indican, en el Titular de la Secretaría General Administrativa de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 18 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5, 33 y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y 1, 3 y 12 fracciones XI y XVI del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los titulares de las dependencias, para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en servidores públicos subalternos, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social señala que corresponde originalmente al secretario la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de aquella y que el mismo podrá conferir sus facultades delegables a servidores públicos subalternos, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, sin perjuicio de su ejercicio directo, a cuyo efecto expedirá los acuerdos correspondientes que deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que los artículos 34 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 12 fracción XVI del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, facultan al Procurador General para autorizar y suscribir convenios y contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, que requiera para cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas a la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), estableciendo la debida coordinación con la Oficialía Mayor y las delegaciones federales del trabajo de la Secretaría;

Que el artículo 12 fracción XI del Reglamento de la PROFEDET prevé que el Procurador General puede proponer al Secretario del Trabajo y Previsión Social la delegación en servidores públicos subalternos de sus facultades, así como las medidas que se requieran para garantizar la eficiencia, modernización y simplificación de los procedimientos operativos, y

Que en mérito de lo anterior, es menester delegar en otros servidores públicos la facultad de autorizar y suscribir los convenios y contratos en los que la PROFEDET sea parte, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD DE SUSCRIBIR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SE INDICAN, EN EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO

ARTICULO PRIMERO.- Se delega en el Titular de la Secretaría General Administrativa de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, la facultad de suscribir los convenios y contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que se requieran para cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas a dicho órgano desconcentrado.

ARTICULO SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere el presente Acuerdo, se entiende sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito, y de las facultades conferidas al Procurador General en el Reglamento Interior de la Secretaría y en el Reglamento de la PROFEDET.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de enero de dos mil cuatro.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.